



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0044 DE
(13 ENE 2025)

"Por el cual se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, a la servidora pública LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.457.782, se encuentra en un empleo de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 05 de la planta global de la Gobernación de Boyacá.

Que, mediante Decreto No. 0019 del 2 de enero de 2024, a la servidora pública LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO, se le concedió comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Despacho, código 020 grado 10, asignado a la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Boyacá, quien tomó formal posesión de dicho cargo el tres (3) de enero de 2024.

Que, con Decreto No. 0037 del 13 de enero de 2025, se le aceptó la renuncia a la señora LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO, en su condición de Secretario de Despacho, código 020 grado 10, asignado a la Secretaría de Agricultura, con efectos fiscales a partir del día 14 de enero de 2025.

Que, por medio del Decreto No. 0043 del 13 de enero de 2025, se nombró a la servidora pública LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción como Director Administrativo, código 009 grado 05, asignado a la Dirección de Bienestar Campesino de la Secretaria de Agricultura.

Que, considerando que la señora LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO ostenta derechos de carrera administrativa, en virtud del nuevo nombramiento efectuado, solicitó a través de escrito radicado del 14 de enero de 2025, comisión para desempeñar el citado cargo de libre nombramiento y remoción.

Que, el Decreto No. 648 de 2017, "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", determina que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria puede estar en situación administrativa, denominada comisión, entre las que se encuentra aquella que se otorga para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.

Que, es procedente el otorgamiento de la comisión a la señora LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO a partir del 15 de enero de 2025, en el empleo de Director Administrativo, código 009 grado 05, asignado a la Dirección de Bienestar Campesino de la Secretaria de Agricultura de la Gobernación de Boyacá.

Que, en mérito de lo expuesto,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0044 DE
(13 ENE 2025)

"Por el cual se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

DECRETA

Artículo 1. OTORGAR comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción a la servidora pública LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.457.782, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 05, para desempeñar el cargo de Director Administrativo, código 009 grado 05, asignado a la Dirección de Bienestar Campesino de la Secretaria de Agricultura de la Gobernación de Boyacá, a partir del 15 de enero de 2025 hasta el 01 de enero de 2027 o cuando culmine su nombramiento.

Artículo 2. Durante la situación administrativa concedida en el artículo primero, la funcionaria conservará los derechos de carrera administrativa.

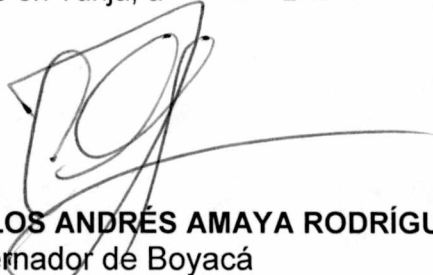
Artículo 3. Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, el de su prórroga, cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

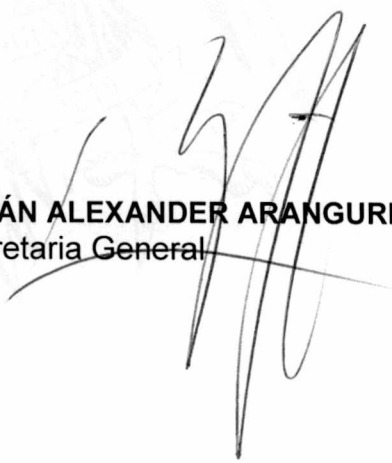
Artículo 3. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir del 15 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 13 ENE 2025


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Secretaria General

Aprobó: Camilo Andrés Guarnizo Romero
Director General de Talento Humano
Revisó: Blanca Elvira Soler López
Profesional Universitario
Elaboró: Miryam Correa López
Técnico Administrativo (E)